COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTROS
No. 100-103-13-12-00004-2022

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es selección de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de selección mínima cuantía decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentaron cuatro proponentes, sin embargo, se procedió a evaluar la oferta de menor valor presentada por – **4**. Que el comité en su informe de evaluación definió que el proponente en primer lugar cumplió los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación publica y por tanto fue habilitado tanto jurídicamente como financiero y técnico. **5.** Que el día 07 de marzo del año 2022 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por **ERIKA VIVIANA BAQUERO UMAÑA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nª 1.020.765.206,** mediante la carta de aceptación de fecha 07 de febrero de 2022 .**6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 007-2022**, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.**7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **contrato de suministros,** de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACION EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META"**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de, DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 10.428.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

1.10. CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO –

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un pago inicial una vez se termine la primera jornada electoral del 13 de marzo de 2022, previo cumplimiento de los requisitos para pago y conforme factura presentada por los refrigerios suministrados a la Registraduría durante dicha jornada. Un último pago, terminadas las jornadas electorales de la primera vuelta y en caso de que ocurra, de la segunda vuelta, programadas para el mes de junio de 2022. (en caso de que no haya segunda vuelta presidencial, el contrato se liquidará en el estado y ejecución que se encuentre).

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se efectuarán previo autorización de la Secretaria de Gobierno, según la radicación de la respectivo informe, cuenta y/o factura electrónica en la plataforma SECOP II EL ULTIMO PAGO se realizara al momento de la liquidación del contrato previo cumplimiento de las actividades.

Para lo cual deberá anexar el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura. Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El término para la ejecución del objeto del contrato será de TRES(3) MESES Y QUINCE(15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de Inicio.

CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**00314 del 17 de febrero de 2022,** por la suma de por un valor de DOCE MILLONES TREINTA MIL PESOS , expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

2.3.3.45.4505.1000-02-	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$12.030.000

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas dentro del mismo.
3. Expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
4. Garantizar la existencia de la partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado a ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o prevista por la ley.

POR EL CONTRATISTA-

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
2. Los alimentos serán entregados de acuerdo al horario que establezca el Registrador.
3. El contratista debe hacer los cambios de acuerdo a la necesidad del evento y a solicitud del supervisor, además de aclarar que solo se paga lo real entregado.
4. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
5. Garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones de salubridad y de calidad.
6. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad.
7. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la prestación del suministro.
8. Realizar los pagos por concepto de aportes parafiscales según lo previsto por ley.
9. Informar oportunamente de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Presentar los informes, documentos y soportes que le indique el supervisor.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
13. Las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de esta etapa precontractual y las inherentes que garanticen la buena ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

REQUISITOS TÉCNICOS

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
	ELECCIONES 13 DE MARZO CONGRESO		
1	REFRIGERIOS PARA JURADOS DE VOTACIÓN CABECERA MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS REGISTRADURIA. REFRIGERIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OPCIÓN1: SÁNDWICH QUE INCLUYE: JAMÓN, LECHUGA, TOMATE, QUESO Y PAN ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA TETRA PACK DE 200 MIL Y FRUTA. OPCIÓN 2: HAYACA, PAN Y CHOCOLATE. DEBE VENIR DEBIDAMENTE EMPACADO.	UNIDAD	380
2	REFRIGERIOS PARA JURADOS DE VOTACIÓN CORREGIMIENTOS. REFRIGERIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OPCIÓN1: SÁNDWICH QUE INCLUYE: JAMÓN, LECHUGA, TOMATE, QUESO Y PAN ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA TETRA PACK DE 200 MIL Y FRUTA. OPCIÓN 2: HAYACA, PAN Y CHOCOLATE. DEBE VENIR DEBIDAMENTE EMPACADO.	UNIDAD	40
	ELECCIONES DEL 29 DE MAYO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA		
3	REFRIGERIOS PARA JURADOS DE VOTACIÓN CABECERA MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS REGISTRADURIA. REFRIGERIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OPCIÓN1: SÁNDWICH QUE INCLUYE: JAMÓN, LECHUGA, TOMATE, QUESO Y PAN ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA TETRA PACK DE 200 MIL Y FRUTA. OPCIÓN 2: HAYACA, PAN Y CHOCOLATE. DEBE VENIR DEBIDAMENTE EMPACADO.	UNIDAD	380
4	REFRIGERIOS PARA JURADOS DE VOTACIÓN CORREGIMIENTOS. REFRIGERIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OPCIÓN1: SÁNDWICH QUE INCLUYE: JAMÓN, LECHUGA, TOMATE, QUESO Y PAN ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA TETRA PACK DE 200 MIL Y FRUTA. OPCIÓN 2: HAYACA, PAN Y CHOCOLATE. DEBE VENIR DEBIDAMENTE EMPACADO.	UNIDAD	40
	ELECCIONES DEL 12 DE JUNIO SEGUNDA VUELTA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA		
5	REFRIGERIOS PARA JURADOS DE VOTACIÓN CABECERA MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS REGISTRADURIA. REFRIGERIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OPCIÓN1: SÁNDWICH QUE INCLUYE: JAMÓN, LECHUGA, TOMATE, QUESO Y PAN ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA TETRA PACK DE 200 MIL Y FRUTA. OPCIÓN 2: HAYACA, PAN Y CHOCOLATE. DEBE VENIR DEBIDAMENTE EMPACADO.	UNIDAD	380
6	REFRIGERIOS PARA JURADOS DE VOTACIÓN CORREGIMIENTOS. REFRIGERIO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: OPCIÓN1: SÁNDWICH QUE INCLUYE: JAMÓN, LECHUGA, TOMATE, QUESO Y PAN ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA TETRA PACK DE 200 MIL Y FRUTA. OPCIÓN 2: HAYACA, PAN Y CHOCOLATE. DEBE VENIR DEBIDAMENTE EMPACADO.	UNIDAD	40

En cumplimiento del objeto contractual deberá cumplirse con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Los refrigerios serán entregados de acuerdo a los horarios, sitios e indicaciones del Registrador Municipal, debidamente empacados y en el total de refrigerios que sean requeridos, cada día.
b) El contratista debe hacer los cambios de acuerdo a la necesidad del evento y a solicitud del supervisor, además de aclarar que solo se paga lo real entregado.
c) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido en la invitación pública, el contrato y la oferta.
d) Garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones de salubridad y de calidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, señora JENNY ELIZABETH TOBAR BOADA**, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de suministro, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía de 200 smmlv y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Juan David Del Campo
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co